



MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SANTA ISABEL, P.R.
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

YO, KATIRIA PÉREZ MUÑOZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que el documento que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 27, (Serie 2025– 2026), titulada: “PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, A LOS FINES DE INCORPORAR LAS CLASES DE PUESTOS DE [PUESTO 1] Y [PUESTO 2], ESTABLECER SUS CORRESPONDIENTES ESPECIFICACIONES DE CLASE Y ESCALAS RETRIBUTIVAS; DISPONER SOBRE LA CREACIÓN DE DICHAS PLAZAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”. Que esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Santa Isabel, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el martes, 30 de junio de 2026, con el voto afirmativo de los legisladores municipales: Hon. Alving Rivera Renta, Hon. Esperanza Santiago Rosario, Hon. Jessica I. Ortiz Cámara, Hon. Elvis L. Rodríguez González, Hon. Rufino F. Anaya Román, Hon. Heriberto Rivera Ortiz, Hon. Elvis A. Aponte Quinones, Hon. Lydia I. Zayas Ocasio, Hon. Ángel J. Negrón Aponte, Hon. Jessica Meletiche Hernández y la Hon. Reina I. De Jesús De Jesús. Que esta Ordenanza fue firmada por el Honorable Meldwin Rivera Rodríguez, alcalde del Municipio Autónomo de Santa Isabel, el jueves, 2 de julio de 2026.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello de la Legislatura Municipal de Santa Isabel, Puerto Rico, el lunes, 13 de julio de 2026.



Katiria P. Muñoz
Sra. Katiria Pérez Muñoz
Secretaria



ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, A LOS FINES DE INCORPORAR LAS CLASES DE PUESTOS DE [PUESTO 1] Y [PUESTO 2], ESTABLECER SUS CORRESPONDIENTES ESPECIFICACIONES DE CLASE Y ESCALAS RETRIBUTIVAS; DISPONER SOBRE LA CREACIÓN DE DICHAS PLAZAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", faculta a los municipios a adoptar, revisar y enmendar sus planes de clasificación y retribución para asegurar una administración eficiente de los recursos humanos municipales.

POR CUANTO: El Municipio de Santa Isabel ha identificado la necesidad de incorporar las clases de puestos de Plomero y Soldador al Plan de Clasificación y Retribución vigente, con el propósito de fortalecer la prestación de servicios municipales y atender necesidades operacionales y administrativas identificadas.

POR CUANTO: Las funciones y responsabilidades asociadas a dichos puestos no se encuentran contempladas adecuadamente dentro de las clases existentes del Plan de Clasificación y Retribución del Municipio de Santa Isabel.

POR CUANTO: Las plazas correspondientes a los puestos antes descritos fueron incluidas en el Presupuesto del Municipio de Santa Isabel para el Año Fiscal 2026-2027 el cual fue debidamente aprobado por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Existen los fondos necesarios y disponibles para sufragar los salarios, beneficios marginales y demás costos asociados al reclutamiento y nombramiento de las personas que ocupen dichas plazas.

POR TANTO: SE ORDENA LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1^{ra}: ENMIENDA AL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN

Se enmienda el Plan de Clasificación y Retribución del Municipio de Santa Isabel para añadir las siguientes clases de puestos de Plomero y Soldador. Las referidas clases se incorporarán al Plan de Clasificación y Retribución con las especificaciones de clase, requisitos mínimos y escalas salariales que se incluyen como parte integral de esta Ordenanza

SECCIÓN 2^{da}: CREACIÓN DE PLAZAS

Se autoriza la creación de las plazas correspondientes a las clases de puestos descritas en la Sección 1^{ra} de esta Ordenanza, conforme a las necesidades operacionales del Municipio y sujeto a las disposiciones aplicables del Código Municipal de Puerto Rico y la reglamentación vigente.

SECCIÓN 3^{ra}: ESPECIFICACIONES DE CLASE

Se autorizan las especificaciones de clase y requisitos para cada una de las clases de puestos creados que se describen en especificaciones de clase, requisitos mínimos y escalas salariales para cada uno de los puestos creados mediante la presente Ordenanza y que se hacen formar parte integral de la misma. Plomero (Anejo A) y Soldador (Anejo B). Se autoriza al Municipio de Santa Isabel a modificar dichas especificaciones de clase, requisitos mínimos y escalas salariales conforme a las necesidades del Municipio sin a necesidad de enmendar o modificar la presente Ordenanza cuando así las circunstancias y los mejores intereses del Municipio así lo requieran.

SECCIÓN 4^{ta}: SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las restantes disposiciones de esta Ordenanza.

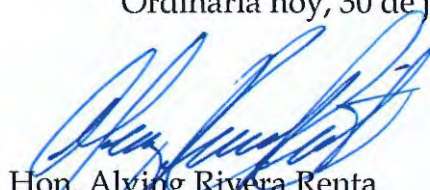
La Nueva Tierra de Campeones

SECCIÓN 5^{ta}: VIGENCIA

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir el 1^{ro} de julio de 2026 conforme a las disposiciones aplicables del Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 6^{ta}: Se autoriza a la Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Unidad de Finanzas y Presupuesto y demás dependencias pertinentes a realizar los trámites administrativos necesarios para la ejecución de esta Resolución y del acuerdo autorizado.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Santa Isabel en reunión de Sesión Ordinaria hoy, 30 de junio de 2026, en Santa Isabel, Puerto Rico.

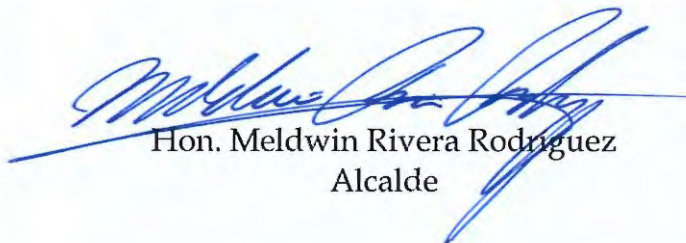


Hon. Alving Rivera Renta
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Katiria Pérez Muñoz
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde del Municipio de Santa Isabel, Hon. Meldwin Rivera Rodríguez hoy, 30 de junio de 2026, en Santa Isabel, Puerto Rico.



Hon. Meldwin Rivera Rodríguez
Alcalde